

Expediente: **850/13-A11**

Carátula: **AVELLANEDA CARLOS JOSE C/ ROANSAS S.R.L. - EMPRESA DE CONSTRUCCION Y DE SERVICIOS E.C.O.S. S.A. Y ASOCIAR ART S.A S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO XII**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **22/02/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ROANSAS S.R.L., -DEMANDADO

20161588440 - EMPRESA DE CONSTRUCCION Y DE SERVICIOS E.C.O.S. S.A., -DEMANDADO

20282229162 - ASOCIAR ART S.A., -DEMANDADO

20341857857 - AVELLANEDA, CARLOS JOSE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO XII

ACTUACIONES N°: 850/13-A11



H103124903656

JUICIO: "AVELLANEDA CARLOS JOSE c/ ROANSAS S.R.L. - EMPRESA DE CONSTRUCCION Y DE SERVICIOS E.C.O.S. S.A. Y ASOCIAR ART S.A S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL" - EXPTE. N° 850/13-A11. TESTIMONIAL.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 21 días del mes de febrero de 2024, siendo las horas 10:50 en la que tendrá lugar la audiencia testimonial fijada para el día de la fecha por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la XII Nom. a cargo de la **Dra. María Carmen López Domínguez Magistrada titular de este Juzgado, se procede a realizar la audiencia testimonial, de manera presencial contando con la participación del funcionario autorizado **Secretario Dr. Víctor E. González Alvarez** y de :**

- El letrado apoderado de la parte actora, Dr. Patricio Torres;

- El letrado apoderado de la parte codemandada EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS ECOS SA, Dr. Santiago Paez De La Torre;

Asimismo, la presente audiencia cuenta con **participación la presencial de:**

La testigo ofrecida quien dijo llamarse **MARTA GRACIELA VILLARROEL**, de nacionalidad: argentina, mayor de edad, fecha de nacimiento: 06/08/1960, de profesión: Arquitecta, estado civil: Soltera, con domicilio en Calle Castelli N°2097 de esta ciudad, nombre de su padre: Nelson Esteban Villarroel(vivo no); nombre de su madre: Nelida Franco (vivo no); quien exhibe su correspondiente documento de identidad DNI n°14.084.287.

En virtud de que este juzgado no cuenta al día de la fecha con los dispositivos tecnológicos necesarios para realizar la videograbación de la audiencia con el sistema Orion, se configura una situación de fuerza mayor que habilita el registro del presente acto conforme lo previsto por el Art. 67 del Anexo Reglamentario de expediente digital acordada 1562/22 de la CSJT.

Asimismo, se le hace saber a las partes que se labrará acta de todo lo actuado en la presente audiencia y que en caso de existir inconsistencias entre la redacción de esta y la videograbación

será valido lo manifestado en la grabación.

Abierto el acto para la interrogación, presta juramento la testigo de decir la verdad.

A continuación, se procede a la lectura del pertinente cuestionario propuesto, con las modificaciones dispuesta por decreto de fecha 12/12/2023, a lo que la testigo responde:

1) Por las generales de la ley:

- Conoce a los litigantes?: Si, al Sr Carlos Avellaneda, y a ROANSAS Y ECOS, las empresas contratistas.
- Es conyuge de alguno de ellos?: No
- Es conviviente o es pariente de alguno de ellos, en que grado?: No.
- Es amigo con frecuencia de trato o enemigo?: No.
- Es acreedor, deudor, empleado o empleador o tiene algún género de relación o vínculo con cualquiera de los litigantes?: No
- Tiene interes en el pleito?: No

2) Para que diga el testigo si conoce a las partes en autos. De razón de sus dichos.

A mi me solicitan venir a testificar porque trabaje en ECOS 4 años, y roansas 1 año, entonces el Sr. Avellaneda lo conocí como encargado de la parte contratista, yo inspeccionada, trabajaba con el directamente.

3) Para que diga el testigo en que empresas trabaja o trabajó. De razón de sus dichos.

Trabaje en ECOS y en ROANSAS, en esta ultima trabaje en negro.

4): a) Para que diga el testigo si sabe y le consta en dónde se desempeñó laboralmente el Sr Avellaneda;

El Sr. Avellaneda era empleado de la subcontratista ROANSAS que trabajaba para ECOS, el Sr. Avellaneda era encargado de obra de la contratista ROANSAS.

b) Para que diga el testigo, de acuerdo a lo respondido en el apartado a), cuáles eran los horarios en que se desempeñaba el Sr Avellaneda. Dé razón de sus dichos.

Los horarios eran de 08 a 17 horas. Lo se, porque yo inspeccionada las obras y veía la apertura y cierre de las mismas.

5): Para que diga el testigo, a partir de lo respondido en la pregunta 4) apartado a), si sabe y le consta cuáles eran las funciones que desempeñaba allí el Sr Avellaneda. Dé razón de sus dichos.

Era el encargado de las obras. Lo se, porque yo trabajaba en ECOS, trataba directamente con el Sr. Avellaneda, yo inspeccionaba las obras.

6): Para que diga el testigo, a partir de lo respondido en la pregunta 4) apartado a), si sabe y le consta si el Sr Avellaneda gozó allí de vacaciones. Dé razón de sus dichos.

No existían vacaciones, las obras así lo requerían, no había forma de que sea reemplazado, nosotros de parte de ECO, si dejábamos todos en mano de otra persona, ellos tenían sin trabajar la época en que la empresa contratista no tenía trabajo, lo que yo me acuerdo no hubo espacio en que estén sin trabajo. Lo se, por las certificaciones, visitas de obra y demás. Una certificación es lo que se ha realizado mensualmente para abonar a la empresa contratista.

7) Para que diga el testigo quien era el único encargado de ingresar a las cámaras subterráneas en San Miguel de Tucumán, dando razón de sus dichos.

El Sr. Avellaneda era el encargado, hay tratamiento especial para ingresar que debe saberse, la gente de ECO también ingresaba, el bajaba para indicar que cables eran y había que marcarlos, por eso entraba el encargado de obra. Lo se, porque yo me quedaba arriba de la tapa, para ver que pasaba, nunca me dejaron bajar porque no tenía la autorización.

8) Para que diga el testigo si sabe en que fecha ingresó a trabajar el Sr. Avellaneda en la empresa que Ud. trabaja, dando razón de sus dichos.

Cuando yo ingrese en el año 2006, el ya estaba trabajando, desconozco la fecha de ingreso de él. Lo se, porque yo entre a trabajar en el área civil que es donde estaba la subcontratista ROANSAS y por las certificaciones.

9) Para que diga el testigo como era el aspecto físico del Sr. Avellaneda, dando razón de sus dichos.-

El era un señor corpulento, no era delgado pero no era obeso, alto, de 1,75 o 1,80 mts., y tenía buena disposición física para ir y venir, por el trabajo que tenía, de hacer fuerza y caminar. Lo se, porque yo inspeccionaba la obra y estaba todo el día con ellos, en especial cuando se tiraban los cables, caños y mangueras de telefonía.

10) Para que diga el testigo si el aspecto físico del Sr. Avellaneda fue mutando con el paso del tiempo, dando razón de sus dichos.

Si, fue adquiriendo peso, entre 5 kilos o 10 kilos en el tiempo que estuve con él, aproximadamente 6 años. Lo se, porque al verlo trabajar día a día uno se da cuenta, si está enfermo o no o si tiene una dolencia o no.

11) Para que diga el testigo quien era la persona encargada de pagarle a Ud. el sueldo, dando razón de sus dichos.

En ECOS era Ecos quien me pagaba, y cuando trabajé con ROANSAS, era Roansas quien abonaba mi sueldo. Lo se, porque recibía de ECOS el recibo de sueldo, y en ROANSAS era manual, no había recibo, era plata en mano.

12) Para que diga el testigo si el Sr. Avellaneda tenía personas a cargo. En caso de ser afirmativo, indique cuantas, dando razón de sus dichos.

Si, él tenía personal a cargo, a veces eran cuadrillas de 20 o 15 personas dependiendo de la obra. Lo se, por las visitas de obras que yo hacía.

13) Para que diga el testigo que obras de envergadura se realizó durante la gestión del Sr. Avellaneda. Dando razón de sus dichos.

Durante los años que estuve, fue la obra de Gasnor, en Rosario de la Frontera, Salta Capital, y Pichanal (Salta), fueron obras de mas de un año, y en Tucuman, obras de meses en zona sur, y en los Country Jockey Club, Country las Yungas, y toda la ciudad.

Cedida la palabra al letrado Dr. Patricio Torres manifiesta que no realizará aclaratorias ni repreguntas.

Corrido traslado al letrado Dr. Santiago Paez De La Torre el mismo manifiesta que realizará repreguntas:

Repregunta n° 1: Para que diga el testigo desde que fecha y hasta que fecha trabajo para ECO SA.

Repregunta n° 2: Para que diga el testigo que funciones cumplia para ECOS SA

Repregunta n° 3: Para que diga el testigo en que horarios se desempeñaba en ECOS SA

Repregunta n° 4: Para que diga el testigo las razones por las cuales se desvinculo de ECOS SA.

Repregunta n° 5: Para que diga el testigo si gozaba anualmente del periodo de vacaciones en ECOS SA.

Repregunta n° 6: Para que diga el testigo desde que fecha y hasTa que fecha trabajo en ROANSAS SRL

Repregunta n°7: Para que diga el testigo que funciones cumplia en ROANSAS SRL

Repregunta n° 8: Para que diga el testigo las razones por las cuales se desvinculo de RONSAS SRL

Repregunta n° 9: Para que diga el testigo si ella inspecciono personalmente las obras en Rosario de la Frontera, Salta Capital, y Pichanal (Salta), fuera de la provincia de Tucuman.

Repregunta n° 10: Para que diga el testigo mientras se desempeñaba en ECOS SA con que frEcuencia semanal o mensual coincidía con el Sr. Avellaneda en las obras donde el mismo estaba trabajando.

Repregunta n° 11: Para que diga el testigo si personal de EDET se encuentra facultada ingresa a la camaras subterranas de EDT en la provincia de Tucuman.

Repregunta n° 12: Para que diga el testigo si personal de la empresa DAURIA CONSTRUCCIONES se encuentra facultada ingresar a las camaras subterranas de EDET en la provincia de Tucuman.

Repregunta n° 13: Para que diga el testigo si personal de JDCONSTRUCCIONES se encuentra facultada ingresar a las camaras subterrenas de EDET en la provincia de Tucuman.

Corrido traslado al letrado Dr. Patricio Torres el mismo manifiesta que se opone a la repregunta Nro 4 por no tratarse de una cuestion vinculado a los presentes autos, y al no estar debatido en el presente juicio. Asimismo, para la repregunta n°8, tambien se opone. A la repregunta N°5 ya fue contestada en el cuestionario, y a la 9, 10,11, 12 y 13 , tambien se opone, por no ser la testigo la persona a quien se le cuestionan sus caracteristicas y extremos en el presente juicio a quien. A quien se le cuestiona sus derechos es a la actor en consecuencia no guarda congruencia y no esta debatido o controvertido las funciones de la testigo. Asimismo, la misma a lo largo del cuestionario fue demasiado clara, al dar razon de sus dicho en cada uno de sus repuestas.

Corrido traslado al letrado Dr. Santiago Paez De La Torre, insiste con las repreguntas formuladas con la excepci3n de la repregunta N°5 por cuanto efectivamente esta ultima fue mencionada en la declaracion de la testigo. En cuanto al resto de la repreguntas, las mismas son pertinentes en la busqueda de la verdad material y por cuanto estan relacionadas con los dichos cuestionados en esto autos, por ejemplo la repregunta 10, 11 y 12 se refieren a quien eran las personas que podian ingresar a las camaras subterranas, siendo que el actor menciona en la demanda, que el actor era el unico que podia ingresar a las camaras. En cuando al resto de las repreguntas, estan dirigidas a determinar las tareas de inspeccion que la testigo dice haber realizado, y a traves de la cuales dice haber conocido las actividades del Sr. Avellaneda. Asimismo las mismas sirven para determinar si tiene animosidad de favorecer a algunas de las partes, como asi tambien al contestar las generales de la ley la testigo menciona que trabajo para ROANSAS SRL y ECOS SA, pero no especifico el tiempo durante el cual se desempeñó para estas empresas ni las razones de sus desvinculacion. En cuanto al tiempo, es fundamental saber el periodo en que cumplio tareas, porque ello explicaria las repuesta que ha brindado al cuestionario formulado por la actora. Por lo que en definitiva se insiste en las repreguntas formuladas.

Oido lo expuesto SS resuelve:

En conformidad con el principio de amplitud probatoria, corresponde rechazar las oposiciones formuladas por el apoderado del actor, por cuanto las repreguntas propuestas contribuyen a contextualizar la declaraci3n de la testigo, y a la búsqueda de la verdad material que subyace en la causa.

A continuaci3n, la testigo responde:

Repregunta n° 1: Para que diga el testigo desde que fecha y hasta que fecha trabajo para ECO SA.

Desde el 2006 hasta el 2009 o 2010, no recuerda bien.

Repregunta n° 2: Para que diga el testigo que funciones cumplia para ECOS SA

Era coordinadora del Area Civil.

Repregunta n° 3: Para que diga el testigo en que horarios se desempeñaba en ECOS SA

De 08 a 18 horas, posteriormente se disminuyó hasta las 16 horas.

Repregunta n° 4: Para que diga el testigo las razones por las cuales se desvinculo de ECOS SA.

Yo me enferme de diabetes y no tenia el mismo andar que requeria la funcion, esa fue el motivo de mi despido.

Repregunta n° 5: Para que diga el testigo si gozaba anualmente del periodo de vacaciones en ECOS SA.

Si, como estipula la Ley.

Repregunta n° 6: Para que diga el testigo desde que fecha y hasta que fecha trabajo en ROANSAS SRL

Desde el 2010 has el 2011.

Repregunta n°7: Para que diga el testigo que funciones cumplia en ROANSAS SRL

Era coordinadora de todo el trabajo, todo lo que hacia en ECO S SA lo hacia en ROANSAS SRL

Repregunta n° 8: Para que diga el testigo las razones por las cuales se desvinculo de ROANSAS SRL

Porque consegui un trabajo en blanco, entonces deje ROANSAS para trabajar en otra empresa.

Repregunta n° 9: Para que diga el testigo si ella inspecciono personalmente las obras en Rosario de la Frontera, Salta Capital, y Pichanal (Salta), fuera de la provincia de Tucuman.

La persona que inspeccionaba era el jefe del area civil, yo fui dos o tres veces , cuando el jefe no pudo, tuve que ir yo, yo fui a Salta y Rosario de la Frontera y a Pichanal no fui.

Repregunta n° 10: Para que diga el testigo mientras se desempeñaba en ECOS SA con que frecuencia semanal o mensual coincidiera con el Sr. Avellaneda en las obras donde el mismo estaba trabajando.

Y era semanal, dos o tres veces a la semana, depende del requerimiento de la obra.

Repregunta n° 11: Para que diga el testigo si personal de EDET se encuentra facultada para ingresar a las camaras subterranas de EDET en la provincia de Tucuman.

Si, incluso tiene llaves, son los del personal de EDET , para poder ingresar hay que pedir autorizacion para que abran las camaras,

Repregunta n° 12: Para que diga el testigo si personal de la empresa DAURIA CONSTRUCCIONES se encuentra facultada para ingresar a las camaras subterranas de EDET en la provincia de Tucuman.

No tengo conocimiento, no he trabajado con la empresa mencionada.

Repregunta n° 13: Para que diga el testigo si personal de JD CONSTRUCCIONES se encuentra facultada para ingresar a las camaras subterranas de EDET en la provincia de Tucuman.

Tampoco tengo conocimiento, no trataban conmigo.

Las partes solicitan plazo de tres días para ofrecer tachas. **A lo que Juzgado dispone:** Téngase presente lo solicitado y hágase saber a las partes que una vez notificada a la oficina la presente declaración, tienen el plazo de **TRES (03) DÍAS** para la presentación de tacha de testigo.

Finalizado el cuestionario, siendo **12:12 hs**, termina el acto, previa ratificación de su contenido quedando notificados los participantes de lo acontecido en la presente videoconferencia. A continuación procedo a imprimir la presente acta a fin de que los presentes la firmen ológrafamente. Finalmente, digitalizo el acta firmada, la adjunto al sistema SAE, firmándola digitalmente S.S. por ante mí, quien suscribe como actuario que da fe. RRC. 850/13-A11

Actuación firmada en fecha 21/02/2024

Certificado digital:

CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

Certificado digital:

CN=GONZALEZ ALVAREZ Victor Emilio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20338157615

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.